

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO

Señor

JUEZ NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NUESTRA COOP EN INTERVENCION

DEMANDADO: DAVIDSON ALBERTO BAQUERO ARIZA

Rad: 11001418900920210012700

PARMENIO CHAVEZ LARA, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con c.c. No 19'245.030 de Bogotá y T.P. No 84.457 del C.S. de la judicatura, actuando como apoderado judicial del Señor **DAVIDSON ALBERTO BAQUERO ARIZA**, con domicilio en esta ciudad, persona mayor de edad y domiciliado en Bogotá, según poder que se anexa al expediente obra en el expediente; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA y proposición de excepciones de Mérito**, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

AL 1. Cierto parcialmente, por cuanto si firmo dicho documento, pero su acción presente resulta inane como se expresará más adelante.

AL 2. Me atengo a la documental que re pruebe.

AL 3. Ateniéndome a la documental y a lo expuesto por el demandante, la presente resulta inane e decir no es exigible como se verá más adelante.

AL 4. Cierto. Me atengo a la documental aportada que debe estar en concordancia con lo expuesto por el demandante.

AL 5. Es cierto parcialmente respecto a las invocaciones que se hacen desde el punto de vista de tipo legal, pero su exigencia a resulta extemporánea.

II. A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y a cada una de las por cuanto las obligaciones derivadas de las presentes acciones se encuentran absolutamente prescritas.

A LA 1. Me opongo por cuanto esta acción ejecutiva se encuentra totalmente prescrita.

A LA 2. Me opongo totalmente por cuanto esta obligación se encuentra totalmente prescrita tal como se verá en la excepción correspondiente.

A LA 3. Me opongo totalmente por cuanto esta obligación se encuentra prescrita

A LA 4. Me opongo por cuanto la obligación derivada del este título valor se encuentra prescrita.

A LA 5. Me opongo totalmente, por cuanto cualquier obligación que se pretenda se encuentra prescrita.

CALLE 16 No. 9-64. OFI: 703. CEL: 300-2126274
EMAIL pchavezabogado20@gmail.com
BOGOTA D.C.

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO

CONCLUSION

Me opongo **totalmente por cuanto este título valor se encuentra prescrito en concordancia** con lo establecido en el artículo 2536, el **Código** Civil, las acciones ejecutivas prescriben a los cinco (5) años, y artículo 789 del código de comercio la letra de cambio prescribe en tres años

EXCEPCIONES

Excepciones de manera atenta y respetuosa a su despacho me permito manifestar que propongo las siguientes EXCEPCIONES PERENTORIAS o de MERITO.

I-EXCEPCION DENOMIADA DE PRESCRIPCION

Tiene como fundamento esta excepción, este medio defensivo, con lo preceptuado en los artículos 711,789 y demás normas concordantes de Co. de Comercio, ha preceptuado que la acción cambiaria prescribe en tres años a partir del vencimiento.

Para los efectos correspondientes y dar mayor sustento a la prosperidad de la presente excepción deberá tenerse en cuenta que la fecha de exigibilidad se contará a partir del 30 de Enero de 2017, cuando se vencía la cuota 24 de las pactadas en el pagare objeto de la presente acción.

Pero además debe tenerse en cuenta que el demandado según lo manifiesta la demandante no pago una sola cuota de las pactadas en el título valor es decir este debía haberse hecho exigible a partir de la mora en el pago no solo de la cuota sino de los intereses. Acto que brilla por su ausencia. Estos es: a) hacer uso de la cláusula aceleratoria en caso de incumplimiento y b) Hacer uso del cobro prejurídico. Tampoco se hizo.

Hago las anteriores consideraciones porque mi cliente manifiesta que el tenía varios créditos, y que el simplemente creía que todos los créditos estaban siendo pagados y descontados de su nómina, incluyendo el que se ejecuta .. Y que nunca tuvo conocimiento de que se le haya realizado cobro alguno por parte de la ejecutante.

Como la norma la ha previsto la exigibilidad para su pago se debería contarse a partir de la mora, es decir por lo menos a partir de la tercera o cuarta cuota en mora.

Pero además de lo anterior el mandamiento de pago se efectuó el 14 De octubre pasado de 2021

En cualquiera de estas fechas tomadas como partida para efectos de contabilizar los tres años que habla la norma en concito. Han pasado más de tres años. La que al momento de la notificación han transcurrido más de cinco años.

Ahora desde la fecha del mandamiento de pago ocurrido el 20 de junio de 2017 a la fecha de notificación ocurrida el 14 de Febrero de 2022 han transcurrido más de cuatro años.

De lo expuesto y por ser tan evidente la prosperidad de la excepción de prescripción propuesta.

Ruego a su despacho se sirva declararla probada en favor del Demandado Señor **DAVIDSON ALBERTO BAQUERO ARIZA**.

II. EXCEPCION DENOMINADA GENERICA

Cualquier otro tipo de excepción de fondo que llegare a probarse y que tenga como fundamento la ley o el contrato suscrito entre las partes aquí trabadas en litis, ruego a su despacho se sirva decretarla en favor del Señor **DAVIDSON ALBERTO BAQUERO ARIZA**.

Por lo brevemente solicitado, ruego se sirva decretarla en favor de mi poderdante.

CALLE 16 No. 9-64. OFI: 703. CEL: 300-2126274
EMAIL pchavezabogado20@gmail.com
BOGOTA D.C.

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO

PRUEBAS

Documentales:

1. Ruego a su despacho se sirva tener como tales, todas las que obran en el despacho.
2. Poder legalmente conferido y que se anexa al presente Proceso

NOTIFICACIONES

El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

Mi mandante Señor DAVIDSON ALBERTO BAQUERO ARIZA, recibirá notificaciones en la dirección aportada con la demanda y el correo email. davidson.baquero@gmail.com

Al Suscrito apoderado judicial recibo notificaciones en la Calle 16 No -9-64 Oficina 703 Cel. 30021262784 de Bogotá. O en mi correo electrónico pchavezabogado20@gmail.com

Del Señor Juez, con respeto y consideración.

Cordialmente,



PARMENIO CHAVEZ LARA

PARMENIO CHAVEZ LARA
C. C. No 19'245.030 de Bogotá
T. P. No 84'457 del C. S. de la J.

CALLE 16 No. 9-64. OFI: 703. CEL: 300-2126274
EMAIL pchavezabogado20@gmail.com
BOGOTA D.C.

Poder

4 mensajes

Parmenio Chavez Lara <pchavezabogado20@gmail.com>
Para: davidson.baquero@gmail.com

22 de marzo de 2022, 9:25

Donm DAVIDSON ,, Anexo Poder para ser firmado y devuelto, para contestar demanda

Cordialmente

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO
Calle 16 No. 9 -64. Ofi. 703
BOGOTÁ D.C.
TEL:3002126274
Mail: pchavezabogado20@gmail.com



PODER Sr DAVIDSON EJECUTIVO.docx
14K

Parmenio Chavez Lara <pchavezabogado20@gmail.com>
Para: davidson.baquero@gmail.com

22 de marzo de 2022, 11:25

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO
Calle 16 No. 9 -64. Ofi. 703
BOGOTÁ D.C.
TEL:3002126274
Mail: pchavezabogado20@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **Parmenio Chavez Lara** <pchavezabogado20@gmail.com>
Date: mar, 22 mar 2022 a las 9:25
Subject: Poder
To: <davidson.baquero@gmail.com>

Donm DAVIDSON ,, Anexo Poder para ser firmado y devuelto, para contestar demanda

Cordialmente

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO
Calle 16 No. 9 -64. Ofi. 703

BOGOTÁ D.C.
TEL:3002126274
Mail: pchavezabogado20@gmail.com



PODER Sr DAVIDSON EJECUTIVO.docx
14K

Parmenio Chavez Lara <pchavezabogado20@gmail.com>
Para: davidson.baquero@gmail.com

22 de marzo de 2022, 11:29

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO
Calle 16 No. 9 -64. Ofi. 703
BOGOTÁ D.C.
TEL:3002126274
Mail: pchavezabogado20@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **Parmenio Chavez Lara** <pchavezabogado20@gmail.com>
Date: mar, 22 mar 2022 a las 11:25
Subject: Fwd: Poder
To: <davidson.baquero@gmail.com>

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO
Calle 16 No. 9 -64. Ofi. 703
BOGOTÁ D.C.
TEL:3002126274
Mail: pchavezabogado20@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **Parmenio Chavez Lara** <pchavezabogado20@gmail.com>
Date: mar, 22 mar 2022 a las 9:25
Subject: Poder
To: <davidson.baquero@gmail.com>

Donm DAVIDSON ,, Anexo Poder para ser firmado y devuelto, para contestar demanda

Cordialmente

PARMENIO CHAVEZ LARA

ABOGADO
Calle 16 No. 9 -64. Ofi. 703
BOGOTÁ D.C.
TEL:3002126274
Mail: pchavezabogado20@gmail.com



PODER Sr DAVIDSON EJECUTIVO.docx
14K

DANIEL BAQUERO <davidson.baquero@gmail.com>
Para: Parmenio Chavez Lara <pchavezabogado20@gmail.com>

22 de marzo de 2022, 14:16

poder firmado

El mar, 22 mar 2022 a la(s) 11:29, Parmenio Chavez Lara (pchavezabogado20@gmail.com) escribió:

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO
Calle 16 No. 9 -64. Ofi. 703
BOGOTÁ D.C.
TEL:3002126274
Mail: pchavezabogado20@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **Parmenio Chavez Lara** <pchavezabogado20@gmail.com>
Date: mar, 22 mar 2022 a las 11:25
Subject: Fwd: Poder
To: <davidson.baquero@gmail.com>

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO
Calle 16 No. 9 -64. Ofi. 703
BOGOTÁ D.C.
TEL:3002126274
Mail: pchavezabogado20@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **Parmenio Chavez Lara** <pchavezabogado20@gmail.com>
Date: mar, 22 mar 2022 a las 9:25
Subject: Poder
To: <davidson.baquero@gmail.com>

Donm DAVIDSON ,, Anexo Poder para ser firmado y devuelto, para contestar demanda

Cordialmente

PARMENIO CHAVEZ LARA
ABOGADO
Calle 16 No. 9 -64. Ofi. 703
BOGOTÁ D.C.
TEL:3002126274
Mail: pchavezabogado20@gmail.com



PODER Sr DAVIDSON EJECUTIVO.docx
235K

Señora

**JUEZ NOVENA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
DE BOGOTA D.C.**

j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE COOPERATIVA MULTIACTIVA NUESTRA
COOP EN INTERVENCION – NUESTRA COOP. VS DADIDSON
ALBERTO BAQUERO ARIZA.**

ASUNTO: PODER

DAVIDSON ALBERTO BAQUERO ARIZA, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 72'181-878, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **PARMENIO CHAVEZ LARA**, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No.19'245.030, expedida en Bogotá y portador de tarjeta profesional de abogado No. 84.457 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mí nombre y en representación conteste de demanda, proponga excepciones y demás actos necesarios en defensa de mis derechos

El apoderado que constituyo, cuenta con todas las facultades legales para el ejercicio del presente mandato, presentar recursos a que haya lugar, sustentar recursos, para todo en cuanto en derecho estime conveniente para la defensa de mis intereses, además las de conciliar, desistir, transigir, recibir, restituir, sustituir, reasumir y las demás necesarias para el ejercicio del presente mandato, en especial las consagradas en el artículo 73 y ss. del C.G.P. y demás concordantes.

Sírvase Señora Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



DAVIDSON ALBERTO BAQUERO ARIZA

C. C. No.

Correo electrónico: davidson.baquero@gmail.com

Acepto,



PARMENIO CHAVEZ LARA

PARMENIO CHAVEZ LARA

C.C. No.19'245.030 DE BOGOTÁ.

T. P. No 84.457. DEL C. S. DE LA JUDICATURA

Correo electrónico: pchavezabogado20@gmail.com